



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 038

-2024-ACSS

Santiago de Surco, 09 MAYO 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen N° 08-2024-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 809-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 350-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1818-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 2357-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 287-2024-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Memorándum N° 326-2024-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 206-2024-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el Documento Simple N° 2195992024, entre otros documentos, sobre la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Asociación Peruana de Autores y Compositores -APDAYC;** y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -en adelante la Ley- estipula que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que el artículo X del título Preliminar de la Ley, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;*

Que, el artículo 41° de la Ley, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 6° de la Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;* siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”;* siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus*



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 038 -2024-ACSS

representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación." Asimismo, el numeral 88.4 señala que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, a través de la Resolución N°328-2017-RASS, se aprobó la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, la Asociación Peruana de Autores y Compositores (en adelante, APDAYC), es la Sociedad de Gestión Colectiva, específicamente constituida para defender, tutelar y administrar, los derechos patrimoniales de los autores y compositores, debidamente reconocidos en el Decreto Legislativo N°822, que requiere para los fines de su funcionamiento como sociedad de gestión colectiva de la autorización de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del INDECOPI, asimismo, está sujeta a fiscalización, inspección, y vigilancia en los términos que señala la ley. Es reconocida como asociación civil sin fines de lucro, cuenta con personería jurídica y patrimonio propio. Es menester de la APDAYC: la recaudación por Derecho de Autor, siempre bajo la vigilancia del ente supervisor de INDECOPI;

Que, mediante Documento Simple N° 2195992024, de fecha 12.04.2024, la APDAYC, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Santiago de Surco, cuyo objeto es aunar esfuerzos con la finalidad de velar por el fiel respeto de la legislación de los derechos de autor, así como el cumplimiento irrestricto del procedimiento correspondiente para la obtención de la autorización o emisión de licencias de funcionamiento para locales permanentes y para la realización de espectáculos públicos no deportivos en los que se realice actos de Comunicación Pública de obras musicales, la autorización para el uso de repertorio musical otorgada por la APDAYC, en concordancia con lo establecido en el TUO de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y el Decreto Legislativo N° 822. Asimismo, la aplicación de una especial tarifa a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, con la finalidad de propiciar la realización de eventos sociales que tenga programados contando con la autorización correspondiente de APDAYC; El Convenio en su Cláusula Novena establece una vigencia de tres (03) años y registrá a partir del día siguiente de su suscripción;

Que, en su Cláusula Sexta, referido a los compromisos del APDAYC el Convenio anota que la contraparte asume como compromiso: "6.1 Para eventos denominados "menores", realizados y organizados por la MUNICIPALIDAD, actividad que no excederá los 20 eventos menores al mes en promedio, con uso de música mecánica, se aplicará a favor de la MUNICIPALIDAD la tarifa contemplada en el Tarifario conforme a la clasificación 9.2.9 Eventos deportivos, 9.3 eventos para entidades públicas ascendente a S/1,900 soles mensuales. 6.2. Los eventos fuera de la descripción indicada líneas arriba serán liquidados conforme a tarifario y en el marco del 60% de descuento del derecho de autor. (...);

Que, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional a través del Memorándum N° 244-2024-GCII-MSS, de fecha 19.04.2024, opina favorable sobre la suscripción del convenio submateria, Asimismo, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a través del Memorándum N° 113-2024-SGCAITSE-GDE-MSS, de fecha 23.04.2024, considera viable la aprobación del Convenio de Cooperación con la APDAYC, con la finalidad de promover la colaboración, cooperación, y asistencia mutua en los ejes de acción en materia de defensa del derecho de autor y de los intereses comunes en beneficio de ambas entidades;

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte a través del Informe N° 206-2024-SGECTD-GDS-MSS, de fecha 23.04.2024, señala que la suscripción del Convenio con la APDAYC representa una oportunidad significativa para promover la cultura, proteger los derechos de autor, apoyar a la industria musical local y fortalecer la institucionalidad del distrito; asimismo señala que la colaboración submateria permitirá la realización de eventos culturales y musicales de manera legal y en cumplimiento de la normativa vigente, al tiempo que garantizará una compensación justa para los artistas y compositores por el uso de sus obras en estos eventos; por tanto emite opinión favorable respecto al



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 038 -2024-ACSS

presente convenio, ya que promueve los valores fundamentales como la cultura, el respeto a los derechos de autor y el fortalecimiento institucional. Además, beneficia y contribuirá con las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional de dicha Subgerencia.

Que, con Memorándum N° 326-2024-GDS-MSS, de fecha 25.04.2024, la Gerencia de Desarrollo Social considerando la discernido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte emite opinión favorable respecto de la suscripción del presente convenio;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Memorándum N° 2357-2024-GAF-MSS, de fecha 03.05.2024, hace extensivo el Informe N° 287-2024-SGT-GAF-MSS de fecha 03 de mayo de 2024, de la Subgerencia de Tesorería, a través del cual informa que se contará con la disponibilidad financiera en atención a la cobertura presupuestal asignada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, recomienda que la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes deberá determinar el importe a cobertura para el año 2024 y los años siguientes, a fin de garantizar la disponibilidad financiera para el cumplimiento del mismo;

Que, con Memorándum N° 1869-2024-GPP-MSS, de fecha 06.05.2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro del ámbito de sus competencias establecidas en el literal c) del apartado XI de la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobada con Resolución N° 328-2017-RASS, opina favorablemente respecto al proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC por estar alineado a:

- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N° 663-MSS, contiene el Objetivo Estratégico, contiene el Objetivo Estratégico: Promover el desarrollo económico de la ciudad.
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2027 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 047-2024-RASS, contiene el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.03) Promover la Competitividad Económica en el distrito.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 120-2023-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 aprobado con Resolución Gerencial N°1001-2023-GM, el proyecto es congruente con las actividades y tareas de responsabilidad de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 350-2024-GAJ-MSS de fecha 06.05.2024, teniendo en cuenta los actuados generados, así como de la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando que es viable la aprobación del presente proyecto de Convenio submateria, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 de la Ley;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 809-2024-GM-MSS de fecha 06.05.2024, teniendo en cuenta el precitado Informe, remite la propuesta de Convenio con los Informes técnicos favorables, a efectos que sea elevado al Concejo Municipal para su atención y posterior aprobación de considerarlo, encontrándose los actuados bajo los lineamientos dispuestos en la Directiva N° 002-2017-MSS, aprobada mediante Resolución N° 328-2017-RASS;

Estando el Dictamen N° 08-2024-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 038 -2024-ACSS

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Peruana de Autores y Compositores - APDAYC, el mismo que consta de dieciocho (18) Cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo; debiendo atenderse la suscripción del mismo con los representantes de debidamente acreditados y/o facultados de la contraparte.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional materia del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

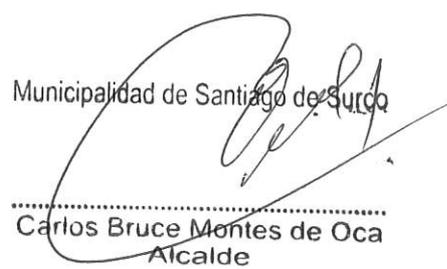
### POR TANTO:

**Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Leydith Valverde Montalva  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde